



Resolución de Secretaría General

N° 088-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 5 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 564-2023-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 334 060 122,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone entre otros, que el artículo 47 a que se refiere el considerando precedente, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referido a las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad delegable mediante disposición expresa;

Que, el literal a), del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, que se efectúan mediante habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; asimismo, establece que copia de dicha resolución y de su anexo se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Plazos aprobado por la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01;

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, delega en la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras, que correspondan al Titular del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone que, durante el Año Fiscal 2024, para el caso de los programas presupuestales se aplica lo siguiente: *“i) Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo se permiten las habilitaciones con cargo a los recursos previstos en programas presupuestales, para destinarlos en otras prioridades definidas dentro del programa presupuestal o en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten. Para tal fin, se suspenden los literales a y b del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)”*;

Que, mediante el Memorando N° D01336-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano remite los Informes N° D00706-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.1 y N° D00318-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.1.2 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con los cuales se sustenta y solicita la habilitación de recursos, hasta por la suma de S/ 1 634 811,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para realizar una transferencia financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., para garantizar el financiamiento de las actividades de operación y mantenimiento de las PTAP Curumuy, Sullana, Querecotillo, Lancones, El Arenal y Las Lomas, en el presente Año Fiscal;

Que, con el Memorando N° D00506-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural remite los Informes N° D00194-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.1 y N° D00167-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UPP-SU-P de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con los cuales



Resolución de Secretaría General

comunica que se cuenta con saldos de libre disponibilidad, hasta por la suma de S/ 17 377 991,00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, vinculados a gastos corrientes, correspondiente a la “intervención de implementación de módulos de agua de lluvia en ocho (8) Comunidades Nativas de la cuenca del Chambira - distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto - Item I e Item II”;

Que, con el Memorando N° D00460-2024-VIVIENDA/SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D00184-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural a favor de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 1 634 811,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) en la fuente financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de realizar una transferencia financiera a favor de la EPS GRAU S.A. para garantizar el financiamiento de las actividades de operación y mantenimiento de las PTAP Curumuy, Sullana, Querecotillo, Lancones, El Arenal y Las Lomas, en el presente periodo fiscal;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural a favor de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 1 634 811,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 634 811,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el uso de los recursos

La Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es responsable de la adecuada implementación y ejecución; así como, del uso y destino de los recursos asignados, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución y su Anexo se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS
Secretaría General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento